JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUNTÍA, promovida por CÉSAR AUGUSTO GIRALDO MONTOYA frente a la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA YE VITERBO S. A. S., radicada al 2020-0098-00, una vez allegada solicitud de la parte demandada. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de Noviembre de 2020.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Examinada la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovida por el señor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO MONTOYA, frente a la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LA YE VITERBO S. A. S., se encuentra providencia fechada 18 de los corrientes, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por pago, ante solicitud de la demandante.

El representante de la sociedad demandada, por medio de escrito ha solicitado la devolución de los dineros retenidos, producto de la cautela, además se libren los oficios comunicando el levantamiento de la medida.

Mediante la decisión que dispuso la terminación de la actuación, se ordenó el levantamiento de la orden de embargo, la cual una vez quedó en firme fue comunicada mediante oficio a las entidades crediticias.

Igualmente se observa que se ha ordenado el pago del título 5836 por la suma de $106.805,85, acreditado para la fecha de la terminación.

En forma posterior se han acreditado los títulos judiciales 41855000000-5863 por $5.562.603.74, 41855000000-5862 por $1.597.579,79 y 41855000000-5864 por $5.748.712.

De igual forma el solicitante allegó copia del certificado de cámara de comercio, mediante el cual acredita su representación legal.

Por lo anterior, se ordena pagar los títulos judiciales 5862, 5863 y 5864 por la suma total de $12.908.895,53, al señor DAIRO NARANJO DUQUE, con cédula 9.993.456, en su condición de representante legal de la demandada.

Dése la orden en el portal del Banco Agrario de Colombia y entérese al petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.